



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS DE TELECOMUNICACIONES

Popocatepetl 506-B
1er. Piso Col. Xoco
Deleg. Benito Juárez
03330 México, D.F.

CONCESION DEL ESTADO

DIRECCION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ESPECIALES DE TELECOMUNICACION
OFICINA DE SERVICIOS DE APOYO ECONOMICO
SECCION DE APLICACION DE CUOTAS
EXPEDIENTE 1/19
113.416.-3

5327

ASUNTO: MODIFICACION DE RED.

Agosto 1º, 1985.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCION GENERAL DE RADIO Y TELEVISION
C/O ING. ALFONSO CRUZ CORDOVA
ALVARO OBREGON 46
HERMOSILLO, SON.

Ref: Escrito s/n del 29 de enero anterior.

Con relación al escrito de referencia, se procedió a efectuar el estudio técnico correspondiente, encontrándose la posibilidad de modificar su red de servicio radiotelefónico privado como se menciona a continuación y previo el cumplimiento de las condiciones que se señalan en los puntos 1, 2, 8, 9 y 10 del anexo al presente oficio.

Se encontró que es posible asignar las frecuencias de 229.300 y 230.500 MHz. y quedan registradas de la siguiente manera:

- Permisionario: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
- Frecuencias : 229.300 y 230.500 MHz.
- Potencia máxima radiada aparente: 330 watts.
(Valor resultante de la combinación de la potencia de equipo y ganancia de antena).
- Tipo de emisión: 290KF3EJN
- Tipo de antena: Direccional
- Polarización de antena: Vertical
- Tolerancia de frecuencias: + - 3KHz.

Tipo de servicio: Enlace estereofónico entre estudios y planta transmisora.

A N E X O

P. C.

1 AGO '85 AM



Handwritten signature



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE CONCESIONES Y PERMISOS
DE TELECOMUNICACIONES

- 2 -

Modificación de red: \$12,500.00

Visitas de inspección: \$25,000.00

La cuota anual que tiene asignada por \$687,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), según oficio 4048 del 3 de junio anterior se modifica al nuevo valor de \$711,500.00 (SETE--CIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), que --surte efectos a partir del 1° DE NOVIEMBRE DE 1985.

Finalmente, se tramita esta modificación de red, - no obstante que no ha acreditado con los recibos - de pago correspondientes el haber cubierto sus cuotas anuales por servicio radiotelefónico privado a que está obligado ese Gobierno.

Por lo tanto, se le concede un plazo de 15 días, - contados a partir de la fecha de recibo del presente, para que remita los comprobantes de pago debidamente franquados por la Oficina Federal de Hacienda receptora por duplicado, de lo contrario le será declarado el abandono de trámites de su petición.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
El Director

Ing. Armando Rasgado Nolasco